

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
REFINERÍA TALARA**



CONDICIONES TÉCNICAS

**“INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA ENTRE SO4 Y EDIFICIO ESTACIÓN CONTRA INCENDIO
CORRESPONDIENTE AL TC-19”**

Diciembre 2022

TALARA

- SO4.GEN-FO-02 ubicado en el segundo piso del Edificio SO4
5. Pruebas, instalación terminales y rotulado
Se deben realizar pruebas reflectometrías de Fibra Óptica (OTDR)
Se debe rotular la fibra óptica en su recorrido y terminales
Se debe realizar la fusión e instalación de 48 terminales tipo LC
 6. Suministro
Suministro de 04 Patch Panel con adaptador LC dúplex de terminación de fibra de verificación. Fibra Óptica Monomodo, para 24 hilos
A ubicarse en Gabinete NEC-H1, Edificio Estación Contra incendio, y Gabinete SO4.GEN-FO-02, Edificio SO4.
 7. Accesorios tubería Conduit , abrazaderas, bandeja escalera, etc
 8. Para la ejecución de las actividades el contratista debe proveer todas las herramientas y demás insumos necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO.

- a) DECRETO SUPREMO N° 043-2007-EM.
- b) DECRETO SUPREMO N° 081-2007-EM.
- c) Estándares de Ingeniería de PETROPERÚ.
- d) Reglamento Nacional de Edificaciones.
- e) ACI (American Concrete Institute).
- f) Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Hidrocarburos
Decreto Supremo DS-046-93-EM, modificatorias y complementarias.
- g) Ley Orgánica de Hidrocarburos y Reglamentos, Ley N°26221.
- h) Ley de Residuos Sólidos (Ley N°27314 y reglamento).
- i) Normas Técnicas Peruanas emitidas por INDECOPI.
- j) Reglamento Nacional de Construcciones, otros.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIO.

El servicio será ejecutado en un plazo de 45 días calendario.

El inicio de ejecución contractual será desde el día siguiente de aceptada la carta de intención o formalizada la Orden de trabajo a Terceros (OTT) cuando se cumplan las condiciones señaladas en el Numeral 22 de las presentes condiciones.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de Contratación del presente servicio es a Precios Unitarios

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

El Monto Estimado Referencial es reservado en Soles (S/).

Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, señalizaciones, inspecciones, pruebas, informes y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, deberá considerar para su personal y desarrollo de sus actividades las medidas de prevención y control contra el COVID-19, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del Servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio se desarrollará dentro de las instalaciones de Refinería Talara, la cual se encuentra ubicada en Prolongación Av. G, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Los Requisitos Técnicos Mínimos para el presente servicio son:

8.1 DEL POSTOR:

Haber ejecutado un monto total facturado de al menos de S/ 20,000.00 (Veinte mil y

00/100 soles) incl. IGV en los últimos cinco (05) años, considerando servicios y/o actividades de montaje, retiro y/o instalación de sistemas eléctricos y/o instrumentación, y/o fibra óptica y/o Telecomunicaciones para trabajos en los sectores de Refinería y/o Minerías y/o Industrias, entre otros.

La experiencia mínima solicitada deberá ser acreditada cumpliendo al menos uno de los siguientes ítems:

- 8.1.1 Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio, donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- 8.1.2 Copia simple de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los vouchers de depósito o reportes de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o del cliente en el mismo comprobante).
- 8.1.3 En caso de que el Postor cuente con servicios en ejecución, podrá presentar liquidaciones o valorizaciones o actas de recepción parciales con fecha de corte como máximo del día de presentación de propuesta.

Las acreditaciones documentales de los servicios deben ser expresamente indicados en el Acta de conformidad y/o contrato y/o factura y/o comprobante de pago, donde se referencie la fecha de cada uno de los servicios con sus respectivos montos.

Para el Caso de Consorcios se debe considerar lo estipulado en el Artículo 54 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU vigente.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO

Para la emisión de la orden de trabajo a terceros - OTT, el CONTRATISTA presentará la documentación indicada en las bases.

De acuerdo con el PROO1-390 y estimando un número máximo de 20 para la ejecución del servicio, salvo indicación contraria del Contratista, el nivel de riesgo estimado es medio, por lo tanto, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada.

En este caso particular, el trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos para la firma del Contrato:

Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.

Política de gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional:

- Evidenciar documento aprobado por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).
1. Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista del servicio, el cual debe contener como mínimo programa de: Reuniones de Comités, Inspecciones, auditorias, Capacitaciones, Vigilancia Médica, Calibración, Instrumentos (cuando aplique), Monitoreos, Simulacros, Presupuestos, entre otros.
 2. Utilizar de referencia los procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista.
 3. Procedimientos de Trabajo.
 4. Procedimientos de gestión de SST (IPERC, Investigación de Accidentes, etc.).
 5. Registro de incidentes y estadísticas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los últimos tres años.

6. Plan de prevención de riesgo biológico (COVID19, virus, entre otros).
7. Lineamiento de Paralización de Trabajos (Stop Work) o similar.
8. En caso de empresas contratistas de Transporte de Materiales Peligrosos por vía terrestre deberán presentar el Plan de Fatiga y Somnolencia, mapa de procesos donde indique las actividades a realizar.
9. En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
10. Plan de Gestión y Manejo de Emergencias del Contratista Presentar procedimiento escrito para la atención de sus situaciones de emergencia, urgencia médica o accidente. En caso de empresas contratistas de Transporte de Materiales Peligrosos por vía terrestre presentar también Plan de Fatiga y Somnolencia.

10. GARANTÍAS

No aplica.

11. PÓLIZAS

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contratar la siguiente póliza de seguro cuando se requiera su presencia dentro de las instalaciones industriales de Refinería:

Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR), para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo al proyecto.

Incluir en las pólizas una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERU S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguro o incumplimiento de pago de primas.

12. SUBCONTRATACIÓN.

Las prestaciones que se deriven del servicio no son materia de subcontratación.

13. PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la instalación, desinstalación y ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25; para obras F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Adicionalmente, se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando, adicionalmente a lo establecido en las leyes vigentes, ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimientos hasta un máximo acumulado de 10% respecto al monto contractual, y se aplicarán las penalidades por cada ocurrencia, referidas al monto del contrato como se indica:

Infracción	Incumplimiento	Penalidad
1.	Paralizaciones del personal debido a incumplimientos de pagos o beneficios por parte de la Contratista.	0.1 UIT por hora de paralización
2.	En caso de faltas injustificadas y la contratista no realice trabajos durante parte o todo el día.	0.2 UIT por día
3.	Falta de medios de comunicación (Celular antiexplosivo) operativos. Esta penalidad se aplicará también cuando el número de equipos suministrados sea parcial.	0.1 UIT por día
4.	Falta de personal para la ejecución de trabajos establecidos. No reemplazar al personal que a juicio de Petroperú S.A. no reúna las condiciones técnicas requeridas, tenga bajo rendimiento, no se encuentre en buen estado de salud o se encuentre con permiso o descanso médico.	0.2 UIT por día
5.	Falta de materiales, maquinarias, equipos o herramientas en condición operativa o que no cumplan con los requisitos mínimos indicados en los términos de referencia. Incluye presentar equipos y/o herramientas con una antigüedad mayor a la máxima admitida. No reemplazar equipos que a juicio de Petroperú S.A. no reúnan las condiciones técnicas o no se encuentren en buen estado.	0.5 UIT por día
6.	No proporcionar a su personal los equipos de protecciones personales necesarias o no reemplazar los desgastados o en malas condiciones.	0.5 UIT por evento
7.	Por falta de camioneta en condiciones óptimas de operación o que no se dedique exclusivamente a las labores del servicio o con una antigüedad mayor a la máxima admitida.	0.5 UIT por evento
8.	Por ingresar y usar una cámara fotográfica o celular no autorizado en la zona de trabajos.	0.25 UIT por evento
9.	Por utilizar facilidades o recursos de Petroperú sin autorización (agua, energía eléctrica).	0.25 UIT por evento
10.	Trabajar sin Permiso de Trabajo vigente o la alteración de los mismos.	0.5 UIT por evento
11.	Por cada boleta ambiental o reporte de no conformidad de calidad, ambiente o seguridad colocada a Unidad.	0.5 UIT por evento
12.	Falta de limpieza y orden en el área de trabajo.	0.5 UIT por evento
13.	Por ausencia del "Ingeniero Responsable del servicio" en el lugar de trabajo o, realizar actividades distintas a las obligaciones contractuales contraídas del presente Servicio.	0.5 UIT por evento
14.	Por detectar personal que no se encuentre dentro de la lista de personal autorizado en su programación.	0.5 UIT por evento
15.	No disponer de los equipos y materiales solicitados.	1 UIT por día
16.	Intento de utilizar Materiales no autorizados por el administrador del contrato.	0.5 UIT por día
17.	En caso los trabajadores del Contratista incumplan las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en la normativa legal peruana o las establecidas por PETROPERÚ.	0.2 UIT por día

18.	En caso la compañía Contratista no cumpla lo establecido en el Plan de Prevención y Protección contra el Coronavirus (COVID-19) o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento.	5 UIT
------------	---	-------

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

El procedimiento para la aplicación de las multas es la siguiente:

- A la primera infracción(es) del CONTRATISTA, el supervisor de PETROPERÚ S.A. la reportará directamente al “Supervisor” designado por el CONTRATISTA, para que subsane el incumplimiento.
- De persistir dicho(s) incumplimiento(s), se impondrá la multa correspondiente y asentará en el Cuaderno de Servicio, de ser el caso.

En caso el CONTRATISTA, pese haber sido multado, no subsane el incumplimiento, PETROPERÚ S.A. podrá resolver el Contrato.

Toda infracción debe ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.

Una vez que el Supervisor del CONTRATISTA tome conocimiento de la infracción cometida, la multa se hará efectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este hecho, la misma que será descontada en su facturación más próxima.

Si después de detectada la falta esta prosiguiera, no se otorgará el permiso de trabajo hasta que esta sea subsanada, en tanto, esta demora será contabilizada como parte del plazo de ejecución y tomada en cuenta para efectos de mora.

La sustracción de bienes por parte del personal del CONTRATISTA llevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ S.A. resolver el Contrato según la participación del CONTRATISTA.

El administrador del servicio tendrá la facultad de remover al supervisor de seguridad del servicio ante la ocurrencia de lo siguiente: accidentes leves de forma recurrente, dos accidentes graves o un accidente fatal.

PETROPERÚ S.A. pondrá en conocimiento del OSCE los hechos para la aplicación de las sanciones si el Postor ganador de la Buena Pro, incumple con entregar todos los documentos solicitados para la suscripción del Contrato, similar acción procede si el CONTRATISTA incumple con las obligaciones a su cargo y PETROPERÚ S.A. tuviera que resolver el Contrato.

Las siguientes constituyen causales de suspensión del servicio y que no generan ampliación del plazo contractual:

- Falta de extintores vigentes y operativos en el área de trabajo (de aplicar).
- Trabajar sin permiso de trabajo vigente o alterado.
- No utilizar materiales autorizados por Petroperú.
- Por ausencia de más de 30 minutos del responsable del servicio o durante la ejecución de los trabajos de instalación.
- Incumplimiento de las normas de seguridad y protección ambiental.
- No cumplir con la capacitación y certificación de los ingenieros del servicio en el plazo establecido.

Del mismo modo, considerar las Penalidades por incumplimiento de las medidas de prevención y protección contra el coronavirus covid-19 señalados en el Apéndice N° 6.

14. FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO.

El CONTRATISTA presentará al administrador del Servicio de PETROPERU S.A. una sola valorización por la prestación de la **“INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA ENTRE SO4 Y EDIFICIO ESTACIÓN CONTRAINCENDIO CORRESPONDIENTE AL TC-19**. El plazo para la conformidad y aprobación de la valorización será dentro de los diez (10) días calendario de ser recibida.

Una vez aprobada la conformidad del servicio por parte del administrador del servicio, el CONTRATISTA emitirá su factura.

La factura deberá ser cancelada a los 60 días calendario de ser este un jueves o el jueves posterior al vencimiento de los 60 días, contados a partir del día siguiente de su correcta

presentación por mesa de parte virtual o por Trámite Documentario-RFTL.

Tratándose de comprobantes de pago electrónicos, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el CONTRATISTA a mesa de partes virtual al siguiente correo: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe.

El CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura en el mismo orden con los siguientes documentos i) Validez de la Factura, ii) Consulta RUC, iii) la valorización aprobada y iv) la Hoja de Entrada de Servicio (HES) debidamente aprobada por el administrador del servicio; asimismo, considerar la validez de la Factura de ser un comprobante electrónico, y la consulta de RUC, la cual debe de estar impresa en la misma fecha de emisión o fecha posterior a la emisión de la factura, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT).

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción de la Orden de Trabajo a Terceros – OTT, así como el número de la Hoja de Entrada de Servicio – HES, que le será alcanzada por el administrador del servicio.

El horario de recepción será de lunes a viernes desde las 7:00 a.m. a 15:15 horas. Los documentos remitidos después de este horario serán considerados como ingresados el siguiente día hábil. Los días no laborales no habrá atención. Tratando de Factura Manual, deberá ser presentada en la oficina de Trámite Documentario de la Sede Administrativa – Refinería Talara de PETROPERU S.A (Prolongación Av. G-2, Talara en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12 horas. y de 13:00 a 14:00 horas).

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La Administración y Conformidad del servicio, estará a cargo de la Jefatura Contrato Unidades Auxiliares de la Gerencia Dpto. PMRT y Gestión.

16. PERSONAL REQUERIDO

CONTRATISTA:

- a) Suministrará el personal necesario para la correcta ejecución de las Actividades.
- b) Suministrará las herramientas y/o equipo necesario y en buenas condiciones para la correcta ejecución de las Actividades.

PETROPERU:

Designará un Administrador del Servicio, el cual debe otorgar los permisos de trabajo, verificar la ejecución de cada actividad, mantener comunicación con la Contratista. Verifica los plazos de ejecución, aprueba las valorizaciones y Actas de Recepción. Verifica el cumplimiento de las normas de Seguridad.

La participación de estos profesionales será a tiempo completo.

17. CUADERNO DE SERVICIO

No aplica.

18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA encargado de la prestación tendrá las siguientes obligaciones:

- 18.1 El CONTRATISTA ejecutará los trabajos conforme a la orden de trabajo de tercero (OTT), las Condiciones Técnicas y las indicaciones del Administrador del Servicio.
- 18.2 EL CONTRATISTA proveerá la totalidad de personal especializado y no especializado en la cantidad necesaria; y garantizará que todas las prestaciones que realice sean ejecutadas con personal diligente, capacitado, experimentado y competente en sus respectivas tareas y profesiones. Es responsabilidad del Contratista contar con la cantidad suficiente de personal idóneo y calificado para ejecutar el servicio en forma oportuna, en las condiciones y plazos previstos.
- 18.3 El CONTRATISTA cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ S.A., que por razones de trabajo llegue a

- conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier incidente que a criterio de PETROPERÚ S.A. pueda afectarle, será considerado como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.
- 18.4 El CONTRATISTA usará sus propios recursos y ejecutará el servicio proporcionando personal, equipos, herramientas, dirección técnica y administrativa necesaria para la completa ejecución del servicio contratado que garantice el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia del Contrato.
- 18.5 El CONTRATISTA se obliga al mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos, a fin de mantenerlos óptimamente operativos durante toda la vigencia del Contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento, etc.
- 18.6 El CONTRATISTA deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para evitar que ocurran paralizaciones laborales de su personal y puedan afectar la ejecución del servicio, caso contrario PETROPERÚ S.A. aplicará las multas y sanciones que correspondan.
- 18.7 El CONTRATISTA brindará todas las facilidades necesarias al personal de PETROPERÚ S.A. (personal propio o terceros debidamente autorizados), en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento, como despejar la zona, limpieza del área, parar momentáneamente un trabajo, facilitar movilidad para trasladar al supervisor a los puntos de trabajo; a fin de realizar labores de supervisión. Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ S.A. serán de ejecución inmediata por parte del CONTRATISTA.
- 18.8 El CONTRATISTA no podrá transferir ni ceder parcial ni totalmente el presente Contrato, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución de este.
- 18.9 Si el CONTRATISTA causa daños a las instalaciones y/o equipos aledaños (o sus partes) a partir de la entrega de este por parte de PETROPERÚ S.A., o causa perjuicios como consecuencia de la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de su obligación, entonces tendrá que indemnizar a PETROPERÚ S.A. conforme el artículo 1321º del Código Civil. La indemnización consiste en el resarcimiento tendiente a restablecer el patrimonio perdido o deteriorado a la situación en que se encontraba al momento en que se produce el hecho dañoso (daño emergente) y a pagar el valor de la utilidad que habría producido ese patrimonio hasta el momento en que se paga la indemnización (lucro cesante).
- 18.10 De ocurrir algún percance, incidente, siniestro, etc. perjudicando a terceros, personal del CONTRATISTA, personal y/o bienes de PETROPERÚ S.A., como consecuencia de una negligencia del CONTRATISTA, transgresión a las normas de seguridad, mala ejecución de los trabajos, etc., éste asumirá los costos de resarcimiento a los afectados y responderá civil, administrativa y/o penalmente en forma exclusiva.
- 18.11 El CONTRATISTA está impedido de asumir obligaciones pecuniarias, suscribir créditos o efectuar adquisiciones a nombre de PETROPERÚ S.A.
- 18.12 En caso de existir juicio o demanda de cualquier naturaleza contra el CONTRATISTA, éste se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a PETROPERÚ S.A. de los efectos de dichas acciones y se responsabilizará por cualquier situación adversa a PETROPERÚ S.A., incluyendo gastos y costos en que incurra PETROPERÚ S.A. por esta razón, comprometiéndose el CONTRATISTA en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de PETROPERÚ S.A.
- 18.13 El CONTRATISTA expresamente, se obliga a levantar de inmediato las cargas y/o gravámenes, que fueran originados por éste o sus dependientes, en relación con la prestación del servicio y en todo caso se compromete en liberar a PETROPERÚ S.A. de sus efectos. Si el CONTRATISTA no cumpliera con levantar las cargas y/o gravámenes, PETROPERÚ S.A. tendrá el derecho de retener una suma igual a la de dichas cargas y/o gravámenes, sin perjuicio de las acciones legales que tenga por conveniente.
- 18.14 PETROPERÚ S.A. no será responsable si por mandato de alguna norma legal emanada de autoridad competente, se suspende o no se puede concluir el Servicio. En este caso, se pagará al CONTRATISTA el monto correspondiente a lo realmente ejecutado hasta el momento de la suspensión o paralización definitiva del Servicio, salvo que las partes contratantes acuerden, por escrito, lo contrario.
- 18.15 El CONTRATISTA reconoce y acepta el derecho que tiene PETROPERÚ S.A. a través de su personal o terceros debidamente autorizados, de estar presente en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento e inspeccionar, examinar y aprobar los equipos utilizados por el CONTRATISTA, así como los trabajos

- realizados, conforme el presente Contrato. El CONTRATISTA dará a PETROPERÚ S.A. las facilidades y el acceso permanente al lugar de ejecución de trabajos.
- 18.16 Al final del servicio, el CONTRATISTA deberá realizar la limpieza total del Área de Trabajo en Refinería Talara, como condición indispensable para la finalización del Servicio.
- 18.17 **Materiales**
Todos los materiales y herramientas necesarias para la correcta ejecución del servicio serán suministrados por la Contratista.
- 18.18 **Equipos y facilidades:**
- La Contratista deberá proporcionar todos los equipos y facilidades para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente servicio.
 - La contratista deberá de suministrar al ingeniero residente de equipo celular de comunicación en cual deberá de ser intrínseco, el cual deberá portar en todo momento para la comunicación inmediata y efectiva.
 - El suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de las herramientas y equipos será responsabilidad de la Contratista.
 - Petroperú no se responsabiliza por la pérdida de cualquier herramienta o implemento de seguridad.
 - Al inicio del servicio, la Contratista deberá presentar un listado resumen de las herramientas y equipos e implementos de seguridad que asignará al servicio, precisando la cantidad y tipo de cada una y si las herramientas son propias o alquiladas.
 - La contratista será responsable del suministro energía eléctrica u otras facilidades para el funcionamiento de sus equipos. El agua para el servicio que será coordinado para que PETROPERÚ habilite 01 punto de toma cerca al área de los trabajos.
 - La Contratista dotará a su personal de todos los implementos de seguridad y protección personal necesarios, tales como ropa de trabajo, casco, overol anti-flama, guantes, lentes de seguridad, protectores auditivos, zapatos de seguridad, filtros para respirar, etc., estos deberán estar en buen estado, antes de iniciado el servicio.
 - La Contratista restaurará todos los ambientes y/o estructuras que hayan sufrido daños o modificaciones durante la ejecución del servicio, bajo su cuenta y riesgo.
 - Diariamente y al finalizar el servicio, la Contratista deberá efectuar la limpieza de la zona de trabajo o áreas asignadas al servicio por Petroperú, debiendo devolverlas en las mismas condiciones en que las recibió, o según las indicaciones del administrador del contrato.
 - La Contratista deberá proporcionar en forma permanente agua potable para su personal. El agua deberá ser proporcionada en bidones con vasos reutilizables en cantidad suficiente. La calidad del agua proporcionada debe ser apropiada para el consumo humano, lo cual será verificado en forma inopinada por el área médica de Petroperú. En caso de no cumplir con las apropiadas condiciones higiénicas y de salubridad, se considerará como incumplimiento de las condiciones contractuales.

19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ no proporcionará ningún tipo de equipo, ni facilidades tales como energía eléctrica, agua, alojamiento, movilidad, hospitalización, enfermería, etc.

Brindará las facilidades de ingreso al personal del CONTRATISTA para las actividades de instalación.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT).

La Orden de Trabajo a Terceros podrá ser resuelto en los siguientes casos:

El contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el contrato sin expresión de causa

PETROPERÚ S.A. y el CONTRATISTA definen como caso fortuito o fuerza mayor, los actos u hechos que, afectando la normal ejecución de la prestación, estén fuera del control racional de las partes y que no pueden ser previstos o que si están previstos no pueden ser evitados, siempre que tales hechos no acontezcan por negligencia de la parte que la invoca o de sus dependientes, tal como lo define el artículo 1315° del Código Civil Peruano.

21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

El CONTRATISTA deberá inscribir a todo su personal obligatoriamente en el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP y Empresas de Seguro debidamente acreditadas), para lo cual deberá contar con las respectivas pólizas de seguro. Estas pólizas deberán tener validez para todas las áreas involucradas en el contrato.

Es obligación del CONTRATISTA presentar antes de iniciar la ejecución del contrato, copia de la póliza del Seguro Complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) emitida por la ONP o una compañía de Seguro y copia de Ficha de Afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud, emitida por ESSALUD o EPS.

La contratista ganadora de la Buena Pro, se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el folleto M-40 “Norma Básica de Seguridad y Protección Ambiental para Contratistas” editado por PETROPERU S.A. y las condiciones mínimas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental.

Deberá contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesaria para la ejecución del servicio, especialmente en cuanto al uso del casco, zapatos, ropa antífama, anteojos y guantes de seguridad por parte de su personal.

El contratista debe cumplir con las normas contempladas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, el Contratista gestionara los pases correspondientes del personal de ser necesario que realice trabajos dentro de las instalaciones, también el ingreso de material o equipos de seguridad personal mediante guías de ingreso.

22. CONDICIONES PARA EL INICIO DE SERVICIO

Que se haya entregado y aprobado el IPERC y el personal profesional tenga habilitado el acceso a los lugares de ejecución del servicio. Asimismo, en caso sea necesario el responsable del servicio esté autorizado a firmar permisos de trabajo, previa evaluación de la Jefatura Seguridad e Higiene Industrial y Seguridad Patrimonial de la Gerencia Dpto. QHSSE Talara.

23. ENTREGABLES

Al finalizar el servicio, el CONTRATISTA alcanzará al Administrador del contrato, el acta final del servicio.

24. PREVENCIÓN DE PROPAGACIÓN DE COVID-19

EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.

En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y

procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá realizar las acciones que correspondan para implementar las disposiciones contenidas en la Cláusula 22 de las presentes Condiciones Técnicas, así como verificar el cumplimiento por parte de su personal y/o trabajadores.

25. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos será de responsabilidad de la Contratista. En caso de fallas originadas a causas atribuibles a la Contratista o por negligencia de este, deberán ser corregidas por la Contratista, a todo costo, incluyendo la mano de obra, equipos, materiales, etc.

Los equipos, muebles y materiales deben ser de primera condición (nuevos).

Los materiales deben contar con las condiciones óptimas que prevalezcan durante todo el periodo del alquiler del servicio.

26. ADELANTOS

El presente servicio no contempla adelantos.

27. APENDICES.

Apéndice N° 01: - Propuesta Económica

Apéndice N° 02: - Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos

Apéndice N° 03: - "Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno"

Apéndice N° 04: - "Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno

Apéndice N° 05: - Cláusula Sistema de Integridad

Apéndice N° 01**PROPUESTA ECONÓMICA**

, ..., de, del 2022

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. -

Referencia: **“INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA ENTRE SO4 Y EDIFICIO ESTACIÓN CONTRA INCENDIO CORRESPONDIENTE AL TC-19”**

De nuestra Consideración:

Con relación al servicio de la referencia, presentamos nuestra propuesta económica, a Precios Unitarios por el importe en soles que incluye todos los tributos, seguros, transporte, señalizaciones, inspecciones, pruebas, informes y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, deberá considerar para su personal y desarrollo de sus actividades las medidas de prevención y control contra el COVID-19, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del Servicio:

Nombre, Firma, Sello y N° de DNI del Representante Legal
Razón Social de la Empresa

FORMATO DE COTIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1.00	“INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA ENTRE SO4 Y EDIFICIO ESTACIÓN CONTRA INCENDIO” CORRESPONDIENTE AL TC-19				
1.01	Apertura de tapas de buzones para el tendido y halado de dos cables de fibra óptica de 24 hilos cada uno. Al término del servicio se deben restituir las tapas de los buzones, relleno de arena y realizar el sellado correspondiente.	EA	7.00		
1.02	Tendido y halado de fibra óptica (Principal y Redundante)	MT	600.00		
1.03	Pruebas reflectométricas de Fibra Óptica (OTDR) Rotulado en el recorrido y terminales de la fibra óptica Instalación de 48 termales tipo LC	GLB	1.00		
1.03	Suministro Patch Panel con adaptador LC dúplex de terminación de fibra de verificación. Fibra Óptica Monomodo 24 hilos	EA	4.00		
1.05	Accesorios tubería Conduit , abrazaderas, bandeja escalera, etc.	GLB	1.00		
TOTAL, SIN IGV					SI.
I.G.V.		18%			
IMPORTE TOTAL					SI.

Apéndice N° 02

**DECLARACIÓN JURADA
DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

....., de de 2022

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. -

Referencia: “INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA ENTRE SO4 Y EDIFICIO ESTACIÓN CONTRAINCENDIO
CORRESPONDIENTE AL TC-19”

De nuestra Consideración:

..... (nombre / razón social), con domicilio legal en, teléfono:, email , debidamente representada por su (cargo), Sr , identificado con N°....., declaramos bajo juramento que cumplimos con los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el numeral 8 de las Condiciones Técnicas.

.....
Representante Legal del Postor
Razón Social o DNI

Apéndice N° 03**“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno:**

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, trabajadores y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. . No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. . No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato, o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo, a funcionarios, servidores colaboradores, trabajadores, agentes o representantes que ejerzan su función o realicen su actividad bajo cualquier modalidad (incluyendo los que la ejerzan a título honorífico), en cualquiera de las dependencias o entidades de los diversos niveles del Estado y de la administración pública, incluyendo el Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos constitucionales autónomos, extendiéndose esta prohibición a los dependencias y terceros vinculados con éstos, así como a los peritos y a los árbitros o a cualquier persona que desempeña funciones en la jurisdicción arbitral.
4. . No negociar o realizar acuerdos ilícitos con las contrapartes de PETROPERÚ o sus representantes, apoderados, socios, asociados, abogados o cualquier tercero con vinculación a la contraparte de PETROPERÚ o a los procesos judiciales, administrativos, arbitrajes, conciliación, procesos de negociación privados en los que PETROPERÚ se encuentra involucrado; ni negociará o realizará acuerdos lícitos que no hayan sido previamente autorizados expresamente por PETROPERÚ.
5. . Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
6. . Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
7. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
8. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

Apéndice N° 05**CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD**

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

Apéndice N° 06
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS COVID-19

Descripción	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERU: (POR OCURRENCIA) ✓ Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente: ✓ Accidente incapacitante temporal: ✓ Incidente peligroso. ✓ Accidente leve (si la compañía registra por lo menos dos accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente). ✓ En caso de accidente mortal o incapacitante permanente, PETROPERU evaluará la continuidad del contrato.	100% 40% 30% 50%
No informar dentro de la primera hora a PETROPERU, cualquier incidente o accidente que ocurra en el transcurso o con ocasión del trabajo.	Por evento 1%
Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	Por evento 1%

PREVENCIÓN DEL COVID-19

El Contratista deberá cumplir con el Procedimiento PROA1-350 que establece las medidas de seguridad y salud ocupacional necesarias para evitar la propagación del COVID-19.

Asimismo; es responsable que su personal cumpla con todas las medidas para evitar la propagación del COVID-19. El Contratista deberá crear su propio Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, basándose en las recomendaciones del MINSA y PETROPERU, asimismo los costos generados deberán ser considerados en su Gastos Generales de su Propuesta Económica.

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

Se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimientos, y se aplicará en forma automática, las penalidades que se indican referidas a las UIT, por un máximo de 10% del monto contractual.

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad *	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial Permanente... - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por Evento	<ul style="list-style-type: none"> ...5% ...2% ...1% ...1%
2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009- OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%

4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="335 369 861 660"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X^(*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X^(*)</td> <td>X^(*)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(*)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(*)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.</p> <p>- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:</p> <p>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores.</p> <p>(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.</p> <p>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERCIATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <p>- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</p>	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X ^(*)	-	-	1	-	X ^(*)	X ^(*)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X ^(*)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X ^(*)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	DS 043-2007-EM Art. 17.1* DS 005-2012-TR Art. 39* RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X ^(*)	-	-	1																																																	
	-	X ^(*)	X ^(*)	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X ^(*)	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X ^(*)	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61*	Por evento	1%																																																	
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1* RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%																																																	
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21*	Por evento	1%																																																	
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%																																																	
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	0.3%																																																	
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCG3-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61*	Por evento	1%																																																	
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%																																																	
12	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26* h	Por evento	0.5%																																																	
13	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	0.5%																																																	
14	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61*	Por evento	1%																																																	
15	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%																																																	
16	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	2%																																																	

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

➤ Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

➤ Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

➤ Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.